



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.133.-**

**VISTO:**

El expediente D.E. Letra "S" – N° 210403/2 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05999-1, y la necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 39°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Que desde hace más de una década, el Estado Municipal ha generado y sostenido procesos de participación de las distintas organizaciones de la sociedad civil, facilitando la creación de las Comisiones Asesoras Municipales de Entidades de Bien Público, de Discapacitados, de Deporte, de Promoción de la Cultura, entre otras, sin omitir la presencia en el Consejo de Administración del SAMCO, y de muchas otras entidades que administran fondos específicos, contemplados en la normativa municipal vigente.

Que la experiencia de trabajo en este sentido, demuestra que la comunidad rafaquina utiliza en forma comprometida y eficaz esos espacios en los que tiene la facultad de evaluar, debatir y consensuar el destino de aquellos fondos públicos otorgados para la satisfacción de proyectos que tiendan al bien común, complementando su hacer con la gestión del Estado Municipal.

Que, en virtud de entender que esta experiencia de trabajo debe continuar manteniéndose a futuro, se considera necesario garantizar, a través de una norma positiva, la asignación de ese porcentaje mínimo –que hoy ronda el cinco por ciento (5%) del Presupuesto total anual– al mismo destino al cual actualmente se está ejecutando.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Fijase en la suma de Pesos Ciento veintitrés millones setecientos siete mil ciento sesenta y cuatro (\$ 123.707.164) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2008, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas anexas a la presente Ordenanza y que forman parte de la misma, o lo que resulte de la discusión en particular y desarrollo global del presupuesto.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Estímase en la suma de Pesos Ciento veinticuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis (\$ 124.384.896) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º)** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Art. 1º)	\$ 123.707.164.-
RECURSOS (Art. 2º)	\$ 124.384.896.-
RESULTADO: SUPERAVIT	\$ 677.732.-

**Art. 4º)** Fíjase en Ochocientos cincuenta (850) el número de cargos de la Planta Permanente, en Seiscientos ochenta (680) el número de horas de cátedras mensuales del Personal Docente de la Administración Central. Fíjase en Tres (3) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Instituto Municipal de la Vivienda. Fíjase en Cinco (5) el número de cargos de la Planta Permanente de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.). Fíjase en Cuatro (4) el número de cargos de la Planta Permanente del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (I.C.E.De.L.). Fíjase en Nueve (9) el número de cargos de la Planta Permanente del Concejo Municipal y en Diez (10) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario.-

**Art. 5º)** Fíjase a partir del 1º de enero de 2008 la base de cálculo establecida en la Ordenanza N° 2.388, en el equivalente a 3 (tres) asignaciones de la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo. Dicha base podrá incrementarse en hasta una vez y media más.-

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el artículo 1º) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

a) El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.

b) Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4º).-

**Art. 7º)** En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originalmente previstos en "Transferencias" o "Erogaciones Figurativas".-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 8º)** Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

**Art. 9º)** El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de su Presupuesto total anual, afectando el mismo a gastos cuya ejecución requiera de la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil, a fin de definir en forma conjunta con el Municipio el destino de esos fondos.-

**Art. 10º)** Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, a fin de atender erogaciones originadas en Leyes y/o Decretos Nacionales y/o Provinciales, deberá contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización estará limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.-

**Art. 11º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los seis días del mes  
de diciembre de dos mil siete.-----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela